



## Ayuntamiento de Santa Brígida

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2018/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	29 de noviembre de 2018
<b>Duración</b>	Desde las 17:05 hasta las 20:10 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Pleno
<b>Presidida por</b>	José Armando Armengol Martín
<b>Secretario</b>	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
54082169S	Aridane Herrera Robaina	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42764078V	Guadalupe Cruz del Río Alonso	SÍ
42824872E	José Armando Armengol Martín	SÍ
42625265D	José Luis Álamo Suárez	SÍ
42836136Q	Juan José Pons Bordes	SÍ
42838651R	Lucas Tejera Rivero	SÍ
54080740N	Martín A. Sosa Domínguez	SÍ
42930736V	Melquiades Álvarez Romero	SÍ
43769402B	Miguel Ángel Sánchez Ramos	SÍ
30497079E	M <sup>a</sup> Inmaculada Sáez Santiago	SÍ
42842408D	M <sup>a</sup> Purificación Amador Monzón	SÍ



## Ayuntamiento de Santa Brígida

44705000S	Oneida Socorro Cerpa	SÍ
78498746E	Raquel Santana Martín	SÍ
42878711H	Rosa Mª Ramírez Peñate	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
43642570R	Salvador Socorro Santana	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Abierta la sesión, por la Presidencia se da cuenta de la reciente sentencia judicial recaída con relación al centro comercial, dado la aprobación por su señoría de la valoración efectuada por la Sra. Arquitecta municipal que supone no haber reconocido el importe reclamada por la UTE en concepto de resolución así como la resolución del contrato. Concluye que significa una gran satisfacción dado los años transcurridos y la posibilidad de estudiar la reorganización del espacio en beneficio del municipio. Sentencia de la cual se dará sucinta cuenta en el apartado de resoluciones judiciales, concluye. Se produce el aplauso de los miembros corporativos.

#### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN:**

- Sesión ordinaria, 25 de octubre de 2018.

Sometida el Acta a votación, ésta resultó APROBADA por once (11) votos a favor de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos; y seis (6) votos de abstención de los g.m. PP, CxS y D. Juan José Pons Bordes del Mixto.

#### **Convenio de Colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA y este Ayuntamiento, para la utilización mutua de las Listas de Reserva.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**



## Ayuntamiento de Santa Brígida

Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 22 de noviembre de 2018, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Concejala-Delegada de Personal, de fecha 15 de noviembre de 2018, del siguiente tenor:

### **"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL**

Las Administraciones Públicas han constituido bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que disciplinan el acceso a la función pública, bolsas de trabajo o listas de reservas al objeto de paliar necesidades coyunturales y urgentes de personal.

Actualmente el Ayuntamiento de Santa Brígida posee Listas de Reservas de diferentes categorías profesionales, configuradas tras las correspondientes convocatorias de procedimientos selectivos.

Estas listas han servido para agilizar algunas contrataciones y/o nombramientos temporales en función de la urgencia e inaplazable necesidad de su cobertura en determinados servicios municipales.

La Recomendación nº 2 de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias aconseja la constitución en cada Corporación Local de listas de reserva preferentes por grupos profesionales, mediante convocatoria pública que garantice los referidos principios constitucionales, al objeto de sustituir las ausencias temporales de trabajadores cuando concurren circunstancias de urgencia en la prestación del servicio público de que se trate, contemplándose en su apartado segundo que de no disponer de listas de reserva de la categoría o grupo profesional correspondiente, la Corporación podrá acudir a listas de reserva constituidas en otras entidades locales, o en su defecto, se pueda acudir a las listas de reserva que tenga aprobadas el Cabildo Insular respectivo.

Atendiendo a la referida recomendación, el Cabildo de Gran Canaria y este Ayuntamiento suscribió Convenio de Colaboración con fecha 24 de noviembre de 2015, para la utilización de las listas de reservas existentes en ambas administraciones.



## Ayuntamiento de Santa Brígida

En determinadas situaciones de urgencia e inaplazable necesidad, se ha precisado la cobertura de personal de determinadas categorías profesionales, las cuales no poseía ni este Ayuntamiento ni el Cabildo de Gran Canaria en sus correspondientes Listas de Reservas, por ello, y a la vista de la recomendación del Gobierno de Canarias, durante el mes de agosto del presente año se remitieron a los Ayuntamientos de esta isla propuestas de formalización entre ambas entidades locales del correspondiente Convenio de colaboración para la utilización mutua de las Listas de Reservas, todo ello al objeto de atender la cobertura de necesidades de personal que se generen en ambas entidades locales, al considerarse necesario por este Ayuntamiento por los motivos expuestos en la presente propuesta y en virtud del principio de cooperación interadministrativa consagrado en los artículos 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 55.e) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Santa María de Guía con fecha 22 de agosto y 15 de octubre de 2018, ha mostrado interés para suscribir el citado convenio de colaboración con este Ayuntamiento, adjuntándose acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2018.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 14 de noviembre de 2018.

Por ello, es por lo que se propone al Pleno Municipal, previo el dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA y este Ayuntamiento, para la utilización mutua de las Listas de Reserva constituidas en ambas administraciones locales, para la cobertura de necesidades que se generen en ambas entidades locales, con respeto a las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.



## Ayuntamiento de Santa Brígida

SEGUNDO.- Para la formalización del referido Convenio de Colaboración se faculta al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José Armengol Martín para su firma, a la vista de las atribuciones conferida por el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Santa María de Guía, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente al departamento de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA, PARA LA UTILIZACIÓN MUTUA DE LAS LISTAS DE RESERVA DE PERSONAL CONSTITUIDAS EN AMBAS ADMINISTRACIONES LOCALES.

En la Villa de Santa Brígida, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

### REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ARMENGOL MARTÍN, actuando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se autorizó la firma del presente Convenio, en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y asistido por la Secretaria General de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN.

Y, de la otra, D./D<sup>a</sup>. PEDRO MANUEL RODRIGUEZ PÉREZ en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Guía (Gran Canaria), según acuerdo del del Pleno de la Corporación de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se autorizó la firma del presente Convenio, en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y asistido por el/ la Secretario/a



## Ayuntamiento de Santa Brígida

General/del Pleno D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconoce capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio y, a tal efecto,

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagra el principio de cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas pronunciándose en igual sentido los artículos 10.1, 55.e) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

SEGUNDO.- Que el artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas y, finalmente, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERO.- El Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación nº 2, de 25 de Junio de 2012, sobre "Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad", de la Viceconsejería de Administración Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aconseja constituir en cada Corporación Local Listas de Reserva, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad; señalando en su punto 2 que, de no disponer de listas de reserva de la categoría o grupo profesional correspondiente, la



## Ayuntamiento de Santa Brígida

Corporación podrá acudir a listas de reserva constituidas en entidades locales limítrofes o próximas.

CUARTO.- Que ambos Ayuntamientos disponen de Listas de Reserva para interinidades y contrataciones temporales de determinadas categorías profesionales.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y el Ayuntamiento de Santa María de Guía (Gran Canaria), al amparo de la normativa antes citada, ACUERDAN formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, que se suscribe en la línea de Recomendación nº 2 del Gobierno de Canarias, formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y el Ayuntamiento de Santa María de Guía en materia de Recursos Humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas administraciones locales para la utilización de las listas de reserva constituidas en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y el Ayuntamiento de Santa María de Guía para la cobertura de necesidades que se generen en ambas entidades locales, con respeto a las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA.- Ambos Ayuntamiento se comprometen a facilitar integrantes de las Listas de Reserva con que cuenten en cada momento, para su nombramiento y/o contratación interino/laboral, por dichos Ayuntamientos, en los términos legalmente previstos, cuando no se cuente con Lista de Reserva propia

La utilización de las Listas de Reserva de ambos Ayuntamientos, queda sometida al trámite procedimental establecido en su



## Ayuntamiento de Santa Brígida

correspondiente Reglamento y vigente en cada momento.

La utilización mutua de Listas de Reserva de la otra Administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes Listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad. Así, será totalmente voluntario para los integrantes de la Lista la aceptación de llamamientos efectuados a instancia de la Administración distinta a la conformante de la Lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las Listas de la Administración convocante, salvo que la convocatoria ya recogiese la posibilidad de utilización de las Listas por la otra Administración, en cuyo caso se estará, también en este punto, a la normativa aplicable en cada entidad.

TERCERA.- Las futuras Convocatorias de Listas de Reserva harán referencia expresa al presente Convenio y a la posibilidad de utilización mutua de las Listas por parte de ambas administraciones locales, a los efectos contenidos en la previa cláusula Segunda.

CUARTA.- El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

QUINTA.- Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años pudiendo ser objeto de prórroga en los términos legales regulados.

SÉPTIMA.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente Convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del





## Ayuntamiento de Santa Brígida

citado orden jurisdiccional de Las Palmas de Gran Canaria.

Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el municipio y fecha indicada al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA  
Fdo. José Armengol Martín.  
Pérez

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA  
Fdo. Pedro Manuel Rodríguez

LA SECRETARIA GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA  
Fdo. Katuska Hernández Alemán.

EL/LA SECRETARIO/A  
DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_  
Fdo.

Y visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 14 de noviembre de 2018, del siguiente tenor:

### “INFORME DE SECRETARIA

Se ha remitido a esta Secretaría propuesta de convenio a celebrar con el Excmo. Ayuntamiento de Guía para la colaboración y cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Guía en la utilización de las listas de reserva de personal a aprobar en Pleno , se emite informe jurídico conforme las siguientes

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

I De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Establece asimismo el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entra la Administración local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los consorcios o convenios que suscriban.

II Conforme lo establecido en el artículo 16.3 del título V de la Ley 14/90 de 26 de Julio, en vigor conforme la disposición derogatoria de la Ley 7/15, de los municipio de Canarias las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la



## Ayuntamiento de Santa Brígida

Corporación otorgada por mayoría simple salvo que el convenio se refiera a materias que requieran su aprobación por mayoría absoluta.

III Regulado en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece entre otros el contenido del convenio que deberá comprender los sujetos, competencia, objeto, obligaciones de las partes, mecanismos de seguimiento y el plazo de vigencia. Asimismo determina que no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. Establece el punto segundo de dicho precepto las categorías propias de los convenios, regulando en su letra a los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas.....y que podrá incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública ...para el ejercicio de competencias propias o delegadas, (el resumen es de la que suscribe).

IV Conforme establece el artículo 49 del mismo texto legal, los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años. No obstante, con carácter previo a la finalización del plazo los firmantes del mismo pueden acordar una prórroga por período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Dada la finalidad del convenio se determina de interés público para la obtención de recursos humanos en caso de necesidad. Procede su aprobación por el Pleno. Es todo cuanto tengo a bien informar, Sta Brígida a la fecha de la firma al margen. El Secretario."

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

### Expediente 1803/2018. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la 418 a la 524

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la relación de Resoluciones de Alcaldía de la nº 418 a la nº 524 de 2018.



## Ayuntamiento de Santa Brígida

El Pleno queda enterado.

### Expediente 1597/2018. Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

**1.- Sentencia 233/2018, en el Recurso de Apelación nº 41/2017**, del Tribunal Superior de Justicia - Sala de lo Contencioso-Administrativo – Sección Segunda: por la que se desestima el recurso interpuesto contra la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2016 dictada por juzgado contencioso administrativo número cinco de Las Palmas en el procedimiento 294/2014, por la que se estima el recurso frente una resolución del Ayuntamiento de Santa Brígida y en consecuencia se ordena expedir a favor de don Francisco Deniz Deniz el permiso municipal de conductor previo pago de la tasa establecida autorizando la transmisión de la licencia municipal de autotaxi número 34. Imposición de las costas a la administración apelante.

El Pleno queda enterado.

**2.- Sentencia 5281/2018, Cuestión de ilegalidad n.º 492/2017**, del Tribunal Superior de Justicia - Sala de lo Contencioso-Administrativo – Sección Primera: por la que se estima en su integridad la cuestión y, en consecuencia, se declara nulo el art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa o por el Aprovechamiento Especial del dominio Publico Local, aprobada por el Ayuntamiento de Santa Brígida en sesión plenaria celebrada el día 13 de octubre de 2009.

El Pleno queda enterado.

**3.- Sentencia 309/2018, Procedimiento abreviado n.º 327/2017**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3: por la que se estima parcialmente el recurso presentado por D. Matías Rodríguez Rodríguez, dirigido contra la desestimación presunta del recurso extraordinario de revisión interpuesto en fecha 21 de abril de 2017, ante el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, no personado, siendo la cuantía del recurso de 6010,13 euros; se declara la nulidad del acto administrativo y se condena a la Administración a que tramite y resuelva el procedimiento de que se trata, así como al pago de las costas procesales.

El Pleno queda enterado.

4.- Sentencia 419/2018, Procedimiento ordinario n.º 166/2014; del Juzgado de lo



## Ayuntamiento de Santa Brígida

Contencioso-Administrativo n.º 1 de LPGC; de fecha 22 de noviembre de 2018, por la que se estima parcialmente el recurso presentado por la representación de la UTE SANTA BRÍGIDA, contra al Ayuntamiento de SANTA BRÍGIDA y ACUERDO:

"1º.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución identificada en el antecedente de hecho PRIMERO de esta Sentencia: *“se presentó recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Santa Brígida el 7 de mayo de 2012 en la que se instaba la resolución del contrato de concesión administrativa de obra pública para la construcción de un edificio de aparcamientos subterráneos, plaza pública, locales comerciales, multicines y parque urbano con indemnización de los daños y perjuicios irrogados.”*

2º . — RECONOCER EL DERECHO de la UTE actora a ser indemnizada con la cantidad de Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y siete Euros con ochenta y seis Céntimos de Euro (5.604.547,86 Euros), así como el derecho la devolución de la garantía definitiva constituida para garantizar la ejecución del contrato CONDENADO al Ayuntamiento de Santa Brígida a su abono.

3º.- No hacer pronunciamiento sobre las costas del proceso."

El Pleno queda enterado.

### Expediente 1774/2018. Moción del g.m. Ando Satatute - de apoyo a la solicitud del Consejo Escolar del IES Santa Brígida, de ampliación de la oferta educativa del Centro

Favorable

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, “de apoyo a la solicitud del Consejo Escolar del IES Santa Brígida, de ampliación de la oferta educativa del Centro”, del siguiente tenor:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En varias ocasiones se ha manifestado el pleno de este Ayuntamiento, solicitando a la Consejería de Educación, la ampliación de la oferta educativa en el municipio, adecuándola a las necesidades del mismo y a las demandas de los centros.

Las causas que plantea el Centro para justificar esta solicitud son las siguientes:

“ ....

.- Contamos con el apoyo unánime del claustro de profesores y del Consejo Escolar.

.- Comunicamos al inspector de zona dichas propuestas (las recogidas en esta moción ) y ha dado su conformidad.



## Ayuntamiento de Santa Brígida

.- Contamos también con la aprobación del Bachillerato de Artes en el plenario del 26 de abril de 2018 del Ayuntamiento de Santa Brígida.

. Hemos realizado encuestas entre el alumnado sobre la oferta educativa del centro. El alumnado de este centro se caracteriza por una gran implicación y participación en el centro y su deseo de continuar ampliando sus estudios y demandando ofertas que ahora mismo no tenemos.

.- En la zona de medianías pocos centros los imparten y es una salida y un complemento a las actuales enseñanzas, como puede ser el Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas al tener en el centro el Ciclo de Grado Medio. Así mismo, la oferta actual en el resto de la isla a veces se queda corta con toda la demanda presente, quedando listas de alumnados que no pueden acceder al ciclo deseado. La demanda es alta en nuestro alumnado y buscamos favorecer al resto de alumnado de otros centros, evitando desplazamientos largos y costes.

.- Contamos con las infraestructuras adecuadas, para las enseñanzas deportivas (TAFAD) recordamos nuestro convenio de la Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, pudiendo acceder a las instalaciones en nuestros cursos de ESO y Bachillerato. Nuestras instalaciones pueden albergar y adaptar las aulas para todo las solicitudes, aparte de poder realizar las prácticas.

.- Es un hecho que nuestro alumnado desde hace tiempo nos hace llegar sus demandas e insiste en que se amplíe la oferta de estudios al tener un centro con infraestructuras adecuadas que nos permiten la posibilidad real de llevarlo a cabo. Esto unido a que el número de alumnos y alumnas se reduce cada año debido, entre otras causas, a la reducción de oferta hace que el alumnado abandone los estudios o se vea obligado a desplazarse a estudiar las ramas de Ciclos o bachilleratos que desean a otro municipio. Si a esto sumamos, el envejecimiento de la población, nos encontramos ante un grave problema.”

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente MOCIÓN, por la que se ACUERDA:

1.- Solicitar a la Consejería de Educación que apruebe, para el próximo curso escolar 2019-2020, la solicitud de ampliación de las siguientes enseñanzas, que demanda el Claustro y el Consejo Escolar del IES Santa Brígida:

a.- Ciclos Formativo de Grado Medio:

Ciclo Formativo de Grado Medio de Peluquería y Cosmética Capilar de la familia profesional de Imagen Personal.



## Ayuntamiento de Santa Brígida

Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería de la familia profesional de Sanidad.

b.- Ciclo Formativo de Grado Superior:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Acondicionamiento Físico de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas

Ciclo Formativo de Grado Superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas de la familia profesional de Administración y Gestión.

c.- Bachillerato:

Bachillerato Modalidad de Arte (LOMCE)

2.- Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y al Consejo Escolar del IES Santa Brígida.”

Abierto turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

**Expediente 1776/2018. Moción del g.m. PP - “INSTALACIÓN DE MERCADILLO TRADICIONAL NAVIDEÑO EN EL PARQUE MUNICIPAL DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DESDE EL 10 DE DICIEMBRE HASTA EL DÍA 5 DE ENERO DE CADA AÑO”**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción que formula el grupo municipal PP, sobre “Instalación de mercadillo tradicional navideño en el parque municipal del casco urbano de la villa desde el 10 de diciembre hasta el día 5 de enero de cada año”, del siguiente tenor:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las fiestas más entrañables del mundo es la de la Navidad. Y es que, la fiesta navideña es evocadora de las mejores sensibilidades humanas desde hace siglos, evoca el cariño entre seres queridos, hace apología del



## Ayuntamiento de Santa Brígida

amor en todas sus vertientes e invita, durante todos sus días de celebración, a la paz, a la generosidad y a la amistad entre todas las personas, una fiesta que obliga al recuerdo de los que están lejos y de los que sufren, su celebración ha obligado, incluso, desde tiempos pasados, a los gobernantes de países en conflicto a realizar armisticios informales, e, incluso, realizados por los propios soldados desoyendo las órdenes de aquellos, una breve tregua, la “tregua de Navidad”, y que sería rememorada por organismos como la UEFA en Bélgica, en 2014, que conmemoró el centenario de la tregua de Navidad de 1914 en las trincheras de Flandes, y llevada a las grandes pantallas por la cinematografía siendo incluida en varias películas, así como recordada en numerosas canciones, y vídeos, en varios países europeos, como el de Paul McCartney, Pipes of Peace, de 1983 y, también, mencionada en libros como “La caída de los gigantes” de Kent Follett, publicado en 2010, entre otros.

Por tanto, no podemos obviar la importancia que tiene la fiesta de la Navidad, no solo a nivel nacional, sino, fuera de nuestras fronteras.

Las Fiestas de Navidad, con independencia de constituir un período de tiempo excepcional y singular de convivencia familiar y de buenos deseos de todos para todos, es también tiempo de regalos entre unos y otros, de familiares y amigos.

Precisamente porque el “regalo” es el artículo y presente más intercambiado entre la gente con buenos deseos, se hace posible que los establecimientos comerciales disfruten de un período de tiempo también excepcional en lo que a dinamización económica y comercial se refiere, con traducción en un mayor porcentaje de ventas respecto de cualquier otro momento del año.

Extraña que Santa Brígida, en el período que abarca habitualmente las Fiestas de Navidad, desde la tercera semana de Diciembre, no prepare en las calles del centro y casco de la Villa el ambiente de animación, continuado durante todos esos días, de unas Fiestas que atraiga a los vecinos a vivirlas con optimismo, así como a los visitantes de otros lugares para que aprecien y compren productos y artículos de nuestros comerciantes y artesanos, acompañados de las actividades culturales y de ocio, y de gastronomía, que, habitualmente, sí se celebran.

Son muchos los pueblos y ciudades que instalan y celebran mercadillos navideños, antes llamados “mercados de adviento”, una tradición que se instala en las plazas principales de los municipios y que hunde sus raíces en la Edad Media, y el más antiguo del que se tiene constancia está fechado en Dresden (Alemania), en el año 1434, y que nació con el objetivo de habilitar en la calle un espacio que ofreciera calor y cobijo a los viandantes en los días más fríos del invierno.

La Navidad en Santa Brígida no puede ser sólo la Cabalgata de Reyes; hay



## Ayuntamiento de Santa Brígida

que llenar las calles de villancicos, feria de artesanía y de productos gastronómicos, pastelería de Navidad, y floristerías, artículos para regalos, atracciones infantiles, artículos típicos de decoración navideña, y todo ello bajo un entorno de decoración de Navidad y la típica y tradicional iluminación, donde al mirar, oír y respirar sintamos que, efectivamente, estamos en Navidad.

Se trata, en fin, de convertir Santa Brígida, en esas fechas tan especiales, en un gran escaparate de la Navidad con un mercadillo navideño que, con el tiempo, sea un atractivo turístico más de nuestra Villa, pero, sobre todo, sin perder de vista que el objetivo es conseguir que ese mercadillo sea un gran punto de encuentro para las familias y para aquellas personas que nos quieran visitar durante estas Fiestas. La intención es profundizar en el espíritu navideño, y a través del mismo, potenciar la dinamización social, turística y económica de nuestra Villa.

Es, por ello, que, el Grupo Municipal Popular y, en su nombre, su Concejala Portavoz, Inmaculada Sáez Santiago, propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida para su consideración, la siguiente

### MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida, a propuesta del Grupo Municipal Popular acuerda la instalación de un mercadillo navideño, con continuidad cada año, entre el 10 de diciembre y las 24:00 horas del 5 de enero, y que tome como modelo los tradicionales mercados de artesanía navideña que triunfan en otras localidades, mediante casetas y puestos homogéneos, de estructura y decoración navideña, en los que ofrecer por parte de nuestros artesanos, comerciantes, restauradores, pasteleros, sus creaciones, productos y artículos de regalo vinculados con la Navidad y pensados específicamente para esas fechas, y cuya celebración se acompañe con una oferta cultural y de ocio que atraiga a vecinos y visitantes a comprar y a dinamizar el comercio de nuestra Villa.”

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por seis (6) votos a favor de los g.m. PP, CxS y el Sr. Concejal No Adscrito; tres (3) votos en contra del Sr. Alcalde, D. Lucas Tejera Rivero y D. José Luis Álamo Suárez del g.m. Mixto; y ocho (8) votos de abstención del resto de los miembros corporativos.

**Expediente 1773/2018. Moción g.m. PP - ADECENTAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### EMPEDRADO ANEXO A LA CASA DEL VINO, E INSTAR AL CABILDO A LA REHABILITACION DEL JARDIN DE ENTRADA A LA MISMA

Favorable

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción que formula el grupo municipal PP, sobre “Adecantamiento y mejora del camino empedrado anexo a la casa del vino, e instar al cabildo a la rehabilitación del jardín de entrada a la misma”, del siguiente tenor:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con ocasión de una reunión mantenida en días pasados con el actual presidente, y la gerente, del Consejo Regulador de la D.O. Gran Canaria, la Concejala portavoz del Grupo Municipal Popular que suscribe tuvo conocimiento de la importancia de acondicionar la bajada, desde la carretera, a la entrada del casco de la Villa, de acceso, a través de la puerta de hierro, a la Casa del Vino, cuya competencia, según me indicaron, era de este Ayuntamiento.

La puerta se ha venido manteniendo cerrada durante largo tiempo, y ahora, permanece abierta durante el día en las horas coincidentes con el horario de la oficina del Consejo Regulador ubicada en el citado edificio.

Esta puerta de entrada facilita en gran medida el acceso a los transeúntes desde centro urbano a la Casa del Vino, Restaurante y aparcamientos anexos, y viceversa, evitando que aquellos se vean obligados a dar la vuelta y acceder por la rampa por donde circulan los vehículos a dicho recinto, que se encuentra sin aceras, y al ser muy pendiente dificulta su tránsito a los viandantes con alto riesgo de accidentes por caídas.

Por ello, entendemos que se hace necesario reabrir, nuevamente, la citada entrada no sin antes proceder a su adecantamiento y rehabilitación del empedrado, para que sea un espacio más transitable para todas las personas, y claro está, sin que ese paseo y/o acceso pierda su belleza por ello; para lo cual, una opción sería mantener el citado empedrado a lo largo de dicho acceso, pero facilitando su tránsito mediante pasaje realizado en madera o material similar, a uno de los lados de ese pasaje.

Asimismo, hemos observado el estado tan deplorable, de absoluto de abandono y falta de mantenimiento, del jardín anexo a la Casa del Vino y que, no hace mucho, fuera un entorno bello, que invitaba a pasear y recrear la vista nada mas entrar al casco urbano de la Villa.

No es una demanda caprichosa lo que motiva esta moción, hablamos de las primeras imágenes que reciben las personas al llegar al centro urbano de nuestro municipio, ya sean vecinos, turistas o personas de otros municipios



## Ayuntamiento de Santa Brígida

que se acerquen al mismo.

Y es que, este gobierno, en sus casi cuatro años de mandato, no se ha preocupado por mantener un entorno bello en ninguna parte del municipio, ni en el casco, ni mucho menos en los barrios, y si hizo algo en torno a algún barrio, en beneficio del bienestar de los vecinos, como pudo ser el paseo lúdico – recreativo del barrio de la Atalaya, no se preocuparon de un mantenimiento adecuado del mismo, dejándolo abandonado, un recinto que aparece lleno de vidrios y latas de bebidas vacías, lleno de suciedad por la falta de limpieza, donde la vegetación espontánea ha ido creciendo sin control invadiendo la zona ajardinada, y las pencas secas de las palmeras hacen suyo el acceso de todo el paseo.

Los que vivimos en este municipio, que con poco que se haga, luce como ninguno, por situarse en un paraje donde el verdor es perenne, uno de los municipios más verdes de Gran Canaria, no podemos seguir sufriendo las consecuencias de un gobierno que no tiene ojos para ver a su alrededor, y mucho menos voluntad para querer hacer.

El Partido Popular, a través de su grupo municipal, no parará hasta que Santa Brígida, vuelva a lucir con luz propia, con la que le merece su entorno natural. Va en ello el bienestar de todos sus vecinos con la potenciación de fuentes de riqueza para el desarrollo económico del municipio, como pueda ser el turismo ecológico y la dinamización del comercio, la creación de oportunidades laborales para evitar que los jóvenes tengan que abandonar su pueblo en la búsqueda de un empleo, etc. Todo esto será mucho más fácil de conseguir si nos preocupamos y ocupamos en el mantenimiento de una Santa Brígida bella a la vista de todos, en su entorno, y atractiva, cuidando sus rincones en el casco y en todos sus barrios. Quien siente amor cuida por lo que lo siente. Si amamos a Santa Brígida, cuidémosla como se merece.

Es, por ello, que, el Grupo Municipal Popular y, en su nombre, su Concejal Portavoz, Inmaculada Sáez santiago, propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida para su consideración, la siguiente

### **MOCIÓN**

Primero.- Que, a la mayor brevedad, se adecente y mejore el camino empedrado anexo a la Casa del Vino, conjugando su belleza con un acceso transitable y seguro. Y si ello no fuese competencia de este Ayuntamiento, inste al Cabildo a ello.

Segundo.- Instar al Cabildo, Administración competente, en su caso, para que, proceda sin más dilación a la rehabilitación y adecentamiento del hoy abandonado jardín de entrada a la Casa Del Vino.”



## Ayuntamiento de Santa Brígida

Comentado brevemente el punto.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por dieciséis (16) votos a favor de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos; y un (1) voto de abstención del Sr. Pons Bordes del g.m. Mixto.

**Expediente 1756/2018. MOCIÓN G.M. CxS - RELATIVA A DENUNCIA DE LOS VECINOS DE LAS CALLES ENRIQUE GRANADOS, Y MANUEL DE FALLA EN EL MONTE LENTISCAL.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción que formula el grupo municipal CxS, sobre “denuncia de los vecinos de las calles Enrique Granados, y Manuel de Falla, en el Monte Lentiscal”, del siguiente tenor:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado que recientemente se han dirigido a nuestro grupo político CxS Cambio por Sataute, vecinos de las calles Manuel de Falla, y Enrique Granados, para que a través del Pleno Municipal hiciéramos llegar sus quejas y justas reivindicaciones, es por lo que procedemos a hacernos eco de las mismas.

Los vecinos del lugar se quejan:

-Del deplorable aspecto de las aceras, que no solo carecen de pavimento, sino que se hallan cubiertas de maleza y suciedad.

- Del estado de la carretera, en algunos lugares desconchada y con agujeros, donde ya queda al descubierto la tierra.

- De los bordillos sueltos, y en algunos lugares carentes de ellos.

- Del lamentable aspecto de la pequeña rotonda que se encuentra en la intersección de las dos calles, con un tronco seco y partido por la mitad rodeado de maleza y suciedad.

Todo ello demostrado en reportaje fotográfico que se adjunta

Por todo ello, es por lo que procede tomar los siguientes:

### ACUERDOS



## Ayuntamiento de Santa Brígida

Que se proceda con la mayor celeridad, y se tomen las medidas oportunas para dar solución a lo planteado por los vecinos.”

No hubo intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

### Expediente 1755/2018. MOCIÓN DEL G.M. CxS - SOBRE DECLARACIÓN ILEGAL DE TASA DE VADO PARA LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN SANTA BRÍGIDA.

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento  
0

Vista la moción que formula el grupo municipal CxS, sobre “La justicia declara ilegal la tasa de vado para las personas con movilidad reducida en Santa Brígida”, del siguiente tenor:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- En la Moción presentada por nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, en el Pleno Ordinario celebrado el día 31 de agosto de 2017, en la que decíamos:

En el pasado Pleno, celebrado el día 27 de octubre del pasado año 2016, a instancias de un vecino, -que habiéndose dirigido infructuosamente al Sr. Alcalde sobre el particular en más de una ocasión- nuestro grupo político CxS Cambio por Sataute, expuso la Moción "**ACUERDO DE SUPRESIÓN DE LA TASA POR APARCAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON GRADO RECONOCIDO IGUAL O SUPERIOR AL 65%, E INGRESOS NO SUPERIORES A 2 VECES EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL**".

Después de una amplia exposición de motivos que hicimos sobre el particular, solicitamos proceder a tomar el siguiente acuerdo:

Que con la mayor celeridad se corrija la citada Ordenanza Municipal y se de cumplimiento a la legislación vigente.

A lo que la Concejala del área en ese momento, Dña. Purificación Amador Monzón, según se transcribe en el borrador del acta nº 10/16, página nº 81; respondió afirmando que la Ley no contempla el 100% de bonificación, pero si una cuota diferenciada, por lo que la propuesta no cumple los requisitos para



## Ayuntamiento de Santa Brígida

su aprobación.

Pues bien, lejos de tener en cuenta la legislación vigente, esta primera Moción, fue desestimada por los nueve VOTOS EN CONTRA, del Sr. Alcalde D. José Armengol Martín y los tres Concejales de su mismo Grupo ANDO SATAUTE: Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, D. Melquiades Álvarez Romero, y D. Eduardo Martín Almeida; como también VOTARON EN CONTRA, los Concejales del Grupo Mixto de UNIDOS POR GRAN CANARIA, D. Martín Sosa Domínguez y Dña. Purificación Amador Monzón: D. Lucas Tejera Rivero del PSOE; D. José Luis Álamo Suárez, de NUEVA CANARIAS; y de Dña. Oneida Socorro Cerpa, del CCD; y un voto de ABSTENCIÓN de D. Juan José Pons Bordes de Ciudadanos, también del Grupo Mixto.

Y proseguíamos diciendo:

Recientemente, hemos tenido conocimiento a través de la prensa local, que: el magistrado-juez Ángel Teba, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, estimó el recurso presentado por una vecina de Santa Brígida y en una Sentencia dictada el pasado día 24 de julio, declaró "nulos de pleno derecho" los decretos y providencias de apremio por los que se le exigían un pago, primero de 700 euros, y después de 857, en concepto de tasa por un vado para discapacitados.

La denunciante presenta un alto grado de minusvalía, de un 89%. El recurso iba dirigido indirectamente contra la ordenanza que en Santa Brígida regula estas tasas, en vigor desde 2010, y que el juez entiende ilegal en tanto que "es claramente discriminatoria para las personas con discapacidad."

El fallo impone las costas al Cabildo, al Ayuntamiento y a Valora. Aún pueden recurrir.

Por todo ello es por lo que procede tomar los siguientes:

### **ACUERDOS**

Que con la mayor celeridad se corrija la Ordenanza Municipal y sin más dilación, se dé cumplimiento a la Sentencia del magistrado-juez Ángel Teba.

Resultando desestimada esta segunda Moción por los diez VOTOS EN CONTRA, del Sr. Alcalde D. José Armengol Martín y los tres Concejales de su mismo Grupo ANDO SATAUTE: Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, D. Melquiades Álvarez Romero, y D. Daniel López García; como también VOTARON EN CONTRA, los Concejales del Grupo Mixto de UNIDOS POR GRAN CANARIA, D. Martín Sosa Domínguez y Dña. Purificación Amador Monzón: D. Lucas Tejera Rivero del PSOE; D. José Luis Álamo Suárez, de NUEVA CANARIAS; así como los dos VOTOS DE ABSTENCIÓN de Dña. Oneida Socorro Cerpa, del CCD; de D. Juan José Pons Bordes de



## Ayuntamiento de Santa Brígida

CIUDADANOS, también del Grupo Mixto; y los dos VOTOS EN CONTRA de los

Concejales NO ADSCRITOS: Dña. Raquel Santana Martín, y D. Antonio Aridane Herrera Robaina.

Pues bien, habiendo tenido conocimiento el día 19 de este mes de noviembre, a través del medio de comunicación CanariasAhora, que:

La Sala de lo Contencioso de la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) ha ratificado la ilegalidad de la tasa de vado para las personas con movilidad reducida. El TSJC hace suyos los argumentos del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Las Palmas de Gran Canaria que, en 2017, declaró "de pleno derecho los actos administrativos impugnados por una vecina de la villa satauteña, cuyo Ayuntamiento le reclamaba un pago de 700 euros por el año 2015 y 857,50 euros por el año 2016 por una plaza que ocupaba cinco metros cuadrados en las proximidades de su vivienda.

Con esta resolución, tomada el pasado 6 de octubre, el presidente de la Sala, César García Otero, y los jueces Jaime Borrás Moya y Francisco José Gómez Cáceres, declararon nulo el artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público, vigente desde que se aprobara en un pleno en octubre de 2009.

El TSJC ha emitido su resolución después de que el propio Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 elevara los autos del procedimiento de la citada vecina para que se pronunciara sobre la cuestión de ilegalidad del fallo.

La sentencia recalca que "no cabe sino compartir los razonamientos de la recurrente sobre la ilegalidad" de la ordenanza puesto que es "claramente discriminatoria para las personas con discapacidad pues no atiende a las directrices de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 [...] ni tampoco a lo expuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013 pues no contempla medidas tuitivas para las personas que se encuentran en la situación de la recurrente".

Al parecer de la Sala, con esta medida el Ayuntamiento "impide, restringe u obstaculiza" el derecho de la ciudadana a la accesibilidad de su vivienda por el hecho de que el desembolso económico está "algo alejado por completo del espíritu de los instrumentos internacionales, constitucionales y legales indicados sin que baste para cumplimentar sus exigencias una igualdad de trato formal con las personas que tienen sus facultades ambulatorias intactas sino que es preciso, en atención al principio de igualdad (art. 14 de la C.E.), que por parte de las Administraciones Públicas se desplieguen medidas de tipo positivo cuyo resultado final, tras su implementación, permita que las



## Ayuntamiento de Santa Brígida

personas con discapacidad gocen de una situación similar a las que no la tienen".

La vecina recurrente cuenta con un grado de minusvalía del 89%, por lo que el TSJC ve lógico que solicitara una reserva de estacionamiento próxima a su domicilio, pero no ve "razonable" que la Ordenanza Fiscal dé el mismo tratamiento para los vados permanentes de los garajes que para quien tiene problemas de movilidad y busca acceder "con las máximas facilidades" a su vivienda.

"Por otro lado, no puede compartirse el argumento del Ayuntamiento relativo a que la normativa de referencia contiene un mero desiderátum que queda a discreción de las distintas administraciones convertir en realidad efectiva, pues ello permitirá a las mismas perpetuar conculcaciones de derechos fundamentales en la proyección que los mismos deben de tener según los Convenios Internacionales ratificados por España, algo opuesto a la directa eficacia que tales derechos tienen en nuestro Ordenamiento Jurídico", resalta la sentencia.

Por todo ello, y dado que el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ve "claramente discriminatorio" cobrar a las personas con movilidad reducida una tasa de vado para aparcar".

Que la Sentencia ratifica la ilegalidad del cobro de la tasa del aparcamiento a una vecina de nuestro municipio.

Y que la Justicia declara ilegal la tasa de vado para las personas con movilidad reducida en Santa Brígida.

es por lo que procede tomar los siguientes:

### **ACUERDOS**

Que se proceda con la mayor celeridad, a dar cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias."

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que no procede la propuesta toda vez que la modificación de la ordenanza se ha efectuado y se le ha solicitado al letrado aclaración en tal sentido.

Interviene el Sr. Melquiades Álvarez diciendo que las Sentencias se acatan en su fallo, no caben mociones en el sentido de si corresponde o no acatar las Sentencias.

Se propone por la concejala firmante le retirada de la moción, lo que resulta APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.



## Ayuntamiento de Santa Brígida

**Expediente 1754/2018. MOCIÓN G.M. CxS - SOBRE DENUNCIA DE LOS VECINOS DE LOMO ESPINO POR EL LAMENTABLE ASPECTO QUE PRESENTAN LOS CONTENEDORES DE BASURA SITUADOS JUNTO A LA MARQUESINA DE LA PARADA DE GUAGUAS.**

Favorable

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción que formula el grupo municipal CxS, sobre "Denuncia de los vecinos de lomo espino por el lamentable aspecto que presentan los contenedores de basura situados junto a la marquesina de la parada de guaguas", del siguiente tenor:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado que recientemente se han dirigido a nuestro grupo político CxS Cambio por Sataute, vecinos de Lomo Espino, para que a través del Pleno Municipal hiciéramos llegar sus quejas y justas reivindicaciones, es por lo que procedemos a hacernos eco de las mismas.

En el margen derecho de la carretera que baja de Lomo Espino, cercana al Cruce de Cruz de Morales, se encuentran ubicados:

- Cinco contenedores de residuos sólidos urbanos, color verde oscuro, de fracción resto; los cuales se encuentran en un lamentable estado de suciedad y sin tapa, lo que origina, que cuando hace calor: se descomponga antes la basura orgánica que contienen, con los pertinentes malos olores; y que roedores de gran tamaño, pululen a su alrededor —estos últimos han llegado a entrar a las casas más cercanas, según nos cuentan vecinos- ; y cuando llueve, se moje, destilando lixiviados -tóxico para el terreno circundante-. Y no es menos digno de mencionar, la gran cantidad de restos de basura y escombros, que se encuentran a su alrededor.

- Un contenedor azul, de papel y cartón; el cual se encuentra lleno a rebosar, y que los vecinos ni se acuerdan cuando fue la última vez que se vació.

- Un contenedor de color amarillo para plástico; en el mismo estado que el anterior.

- Y otro, color verde claro, para vidrio; que parece ser, se procede a su vaciado con mayor frecuencia, ya que su contenido, aún permanece en el interior.

Todo ello agravado por estar situados junto a la marquesina de las guaguas y en el margen de la carretera, dando la mala imagen que mostramos en reportaje fotográfico que se adjunta, a vecinos y foráneos, que transitan por esa vía.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

También nos han mostrado su extrañeza, sobre el cambio de lugar de los contenedores -ya que ninguno de ellos lo solicitó-, que antes se encontraban más abajo, y cercanos a los vecinos, tanto de Lomo Espino, como de Cruz de Morales; y alejados de las viviendas de ambos lugares, ya que en esa zona no hay edificaciones. Por lo que piden se considere el volver a reubicarlos en el lugar donde antes se encontraban; y que en el caso de no hacerlo, se coloque una losa de hormigón, para evitar el fango provocado por las lluvias y que se adhiere a sus zapatos cuando van a depositar la basura —lo que ya ha ocasionado algún resbalón-.

- También se quejan del lamentable estado de la carretera, lo que ya hemos denunciado en diferentes Plenos.

Por todo ello, es por lo que procede tomar los siguientes:

### ACUERDOS

Que se proceda con la mayor celeridad, y se tomen las medidas oportunas para dar solución a lo planteado por los vecinos en esta Moción.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Rosalía Rodríguez diciendo que por motivos de seguridad en materia de tráfico se modificó la ubicación por ser uno de los puntos negros del municipio en tal sentido. Con relación al mantenimiento es una cuestión de colaboración ciudadana pero el servicio se efectúa igual que para otro.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

#### Expediente 996/2018. Moción del grupo Mixto - Sobre la creación de la figura de un educador medioambiental temporal en el municipio.

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción que formulada por el Sr. Concejel D. Juan José Pons Bordes del grupo municipal Mixto, sobre “Sobre la creación de la figura de un educador medioambiental temporal en el municipio”, del siguiente tenor:

“La educación medioambiental en el ámbito local es fundamental y para ello es necesaria la figura de un Educador medioambiental que pueda diseñar y organizar campañas de concienciación y sensibilización así como establecer



## Ayuntamiento de Santa Brígida

toda la programación de actividades medioambientales dirigidas a los diferentes colectivos sociales.

Cada año llegan hasta el mar millones de toneladas de plástico que contaminan los océanos causando la muerte de los seres vivos que lo habitan y afectándonos a través de la cadena trófica.

El impacto que está generando el uso de toallitas húmedas que no se deshacen, ocasionando la obstrucción de conductos de aguas residuales e incrementando el coste del tratamiento de dichas aguas.

Por otro lado el incremento de la tasa de consumo en la sociedad actual va acompañado de un considerable aumento en la generación de residuos. La necesidad de una correcta gestión de los mismos es un gran reto que debemos afrontar y para que sea exitoso debe ir de la mano de la participación de la población.

Por estos motivos, el Partido Ciudadanos propone por parte del Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

Solicitar al Cabildo de Gran Canaria la formalización de un convenio con esta Corporación para que sea asignado un Educador Medioambiental en comisión de servicio durante el plazo de un año para poner en marcha el proyecto de concienciación ciudadana y mejora de prácticas y hábitos de relevancia medioambiental así como la evaluación de los resultados al final de su gestión, todo ello con los siguientes

### **Objetivos**

Implicar a todos los sectores de la población en la gestión de los residuos del municipio.

Buscar una reducción en la producción de residuos.

Mejorar la separación selectiva en origen de casa aumentando la tasa de reciclado.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra doña Oneida Socorro Cerpa diciendo que la idea es positiva pero para crear una plaza hay que tenerla presupuestada y cubrirla con un procedimiento selectivo, caso contrario quedaría en situación de indefinido en el Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Martín Sosa Domínguez proponiendo enmienda verbal a fin de que mediante convenio con el Cabildo sea él mismo el que lo contrate teniendo en cuenta las recientes sentencias recaídas en este Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Santa Brígida

Sometida la enmienda a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

Sometida a votación el texto de la moción enmendada, resulta ESTIMADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

### Expediente 1596/2018. Moción del grupo Mixto - Sobre el arreglo integral de la c/ Las Arenillas, Cmno. Los Toscanes y la c/ Vinoy Vinicultor Ricardito Sosa.

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción que formulada por la Sra. Concejala Dña. Oneida Socorro Cerpa "Sobre el arreglo integral de la calle Las Arenillas, camino Los Toscanes, calles Vino y vinicultor Ricardito Sosa", del siguiente tenor:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El CCD cumple con su compromiso de llevar a este pleno municipal los problemas de asfaltado, saneamiento, alumbrado y limpieza que sufren desde hace años, las personas que residen en el entorno de estas calles.

Este mismo mes de noviembre varios miembros del partido político CCD visitaron a los vecinos de la calle Las Arenillas, camino los Toscanes y calles Vino y Vinicultor Ricardito Sosa para hacerse eco de "la pésima" situación que sufre el entorno de esta zona, debido al "abandono" que está ejerciendo el grupo de gobierno sobre los barrios del municipio.

Las demandas sobre el asfaltado, el alumbrado, saneamiento y la limpieza de estos vecinos "no son nuevas", como se apunta desde el CCD Santa Brígida, ya que en varios plenos, se han solicitado por los vecinos, un arreglo integral de las calles, ante el mal estado del firme que las hace intransitable, con piedras levantadas y ausencia de asfalto en numerosas zonas.

En las últimas semanas, los representantes del CCD Santa Brígida mantuvimos encuentros con vecinos y vecinas de las calles Las Arenillas, Vino y Vinicultor Ricardito Sosa y camino los Toscanes. Lo hicimos después de que se pusieran en contacto con nosotros y tras el silencio obtenido por el Grupo de Gobierno, a las demandas que desde hace años llevan planteando. Recogimos las propuestas que nos trasladaron en relación con las principales carencias y necesidades. Es más que evidente (tal como se muestra en las fotografías adjuntadas) el mal estado en el que se encuentra esta zona y la



## Ayuntamiento de Santa Brígida

dejadez que sufre el vecindario (en su mayoría personas mayores y niños/as). La imagen que presentan las calles es lamentable: con un asfaltado de piedras totalmente degradado que ha dado paso a socavones, baches y agujeros. Además, existe una falta de limpieza notable, un alumbrado con farolas fundidas desde hace más de dos años, a lo que se suma un ineficaz evacuación de aguas cuando llueve, y una falta de aparcamiento en la zona.

El pésimo estado en el que se encuentra esta zona es evidente, cuando vecinos y vecinas han presentaron numerosos escritos, denunciando esta situación y el CCD ha podido ver y hacerse eco de esta demanda. Ya han pasado años de esta legislatura y muchos escritos de los vecinos y vecinas, y nada se ha hecho en estas calles.

En esta moción se adjunta fotografías poniendo de relevancia que en la calle viven mayores de entre 65 y 85 años, algunas con andador que tienen imposible la movilidad. Nos advertían estas vecinas que se habían sucedido algunas caídas y pedían el asfaltado y arreglo integral. No querían un parche.

Después de tanto tiempo, nuevamente asumimos con ellos/as, el compromiso que hoy cumplimos con esta Moción, de traer al Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, dichas demandas.

Es una Moción que, como todas las que este Partido Político ha formulado en relación con los diferentes barrios y calles del municipio, pretende ser fundamentalmente útil y ejemplar.

Es una moción de los/as vecino/as y para los/as vecinos/as, para buscar la solución a sus problemas, una Moción que nace de un proceso de participación y plantea encontrar acuerdos para solucionar problemas.

En base a lo anterior, esta Concejala en nombre y representación de su Grupo Político, propone al Pleno de la Corporación Municipal de Santa Brígida, para su debate, deliberación y adopción de las siguientes acuerdos.

### PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Que se analicen y desarrollen las actuaciones básicas de pavimentación urbana, que corrija los graves problemas de bacheado actuales y los consiguientes riesgos para las personas, (especialmente mayores, menores y personas con discapacidad).
2. Instar a la Concejala de Vías y Obras a la elaboración de un proyecto y posterior ejecución del mismo, en mejora de seguridad, drenajes, canalizaciones, tránsito y accesibilidad del tramo del camino los Toscanes y de calles Arenillas, Vino y Vinicultor Ricardito Sosa.



## Ayuntamiento de Santa Brígida

3. Solicitar que se realice la pavimentación de los tramos indicados y la limpieza de cunetas con el fin de mejorar la seguridad y la comodidad del tránsito de vehículos y peatones, a la mayor brevedad posible.
4. Que se proceda a la sustitución de las farolas de alumbrado público y la incorporación de nuevos puntos de alumbrado.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Martín Sosa Domínguez defendiendo el respaldo a la moción presentada toda vez que la calle esta señalizada ubicada en una unidad de actuación. Se trataría de una actuación provisional en la zona y así lo acreditan informes técnicos efectuados desde el año 2015.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que no se puede efectuar actuaciones en urbanismo sin desarrollar la unidad de actuación porque una cosa es una intervención puntual, y otra cosa distinta, inversiones de mayor envergadura.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por diez (10) votos a favor de los g.m. PP, CxS y Mixto; seis (6) votos en contra del g.m. Ando Sataute y D. Lucas Tejera Rivero y D. José Luis Álamo Suárez del g.m Mixto; y un (1) voto de abstención de D. Juan José Pons del g.m. Mixto.



## Ayuntamiento de Santa Brígida

**Expediente 26/2018. Aprobación de Anexos Convenio Juventud**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento



## Ayuntamiento de Santa Brígida

### ASUNTO DE URGENCIA

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del presente del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales y de los señores Concejales No Adscritos, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

### **PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD AL PLENO MUNICIPAL SOBRE LA APROBACIÓN DE ANEXOS DEL CONVENIO YA SUSCRITO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

Visto que el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Juventud, y subvencionando por convocatoria pública, en concurrencia competitiva, desde el año 2008, a los Ayuntamientos de la isla para desarrollar proyectos, acciones y actividades destinadas a los jóvenes de cada municipio.

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2018 se aprueba por el Pleno Municipal en sesión ordinaria el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO GRANCANARIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD quedando pendiente de aprobar los anexos y cuyo tenor literal de los mismos es el siguiente:

### **“ANEXO I**

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AGAETE</b>	4.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €
<b>AGUIMES</b>	3.000,00 €	6.000,00 €	9.000,00 €
<b>ALDEA DE SAN NICOLAS (LA)</b>	2.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
<b>ARTENARA</b>	1.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
<b>ARUCAS</b>	1.300,00 €	7.700,00 €	9.000,00 €
<b>FIRGAS</b>	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
<b>GALDAR</b>	3.500,00 €	5.500,00 €	9.000,00 €
<b>INGENIO</b>		9.000,00 €	9.000,00 €
<b>MOGAN</b>	2.000,00 €	7.000,00 €	9.000,00 €
<b>MOYA</b>	5.500,00 €	2.500,00 €	8.000,00 €



## Ayuntamiento de Santa Brígida

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Se transcriben los ruegos y preguntas contestadas de la sesión anterior entregados a secretaria:

#### **Contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión ordinaria del Pleno celebrado el 25 de octubre de 2018:**

A la pregunta formulada por grupo PP con respecto al detalle de los actos a celebrar con motivo del 40 aniversario de la CE, el Sr. Alcalde contesta que se está trabajando en la elaboración de un programa con dicha finalidad, viendo la disponibilidad de las distintas personas propuestas.

A la pregunta del grupo municipal CxS respecto a si algún Concejal del grupo de Gobierno tiene abierto procedimiento penal como investigado o querrellado, el Alcalde responde que no se entiende el sentido de dicha pregunta y que desconoce si en estos momentos existe alguna situación nueva al respecto.

A la pregunta de la Sra. Socorro Cerpa respecto a cuando se le va a permitir tener acceso y copia del informe de la Secretaria General, relativa al expediente de la propuesta de modificación de los estatutos de la SMD, solicitado desde el pasado 8 de octubre, el Alcalde-Presidente, responde que hoy mismo se le ha dado respuesta por escrito, no existiendo ningún problema al respecto.

A la pregunta formulada por la Sra. Socorro solicitando se les informe de los proyectos de obras y servicios incluidos en el listado de distribución municipal del futuro plan de inversiones financieras sostenibles de 2018, para los que el Cabildo le otorga la cantidad de 1.212.021 euros, el Alcalde responde que:

1º Se contempla la adecuación del terreno existente al lado de la casa del vino como espacio para aparcamiento, área de carácter multifuncional de eventos, así como parque para mascota.

2º Un edificio para los servicios de seguridad.

3º adquisición de 2 vehículos Policiales.

A la pregunta de Dña. Oneida Socorro al Alcalde-Presidente sobre si piensa tomar medidas en relación con la actitud mantenida por el concejal de Policía con la policía tal y como afirma el escrito de los representantes sindicales, el Alcalde contesta que ya se han mantenido las reuniones aclaratorias pertinentes.

A la pregunta formulada por Don Martín Sosa Domínguez, del grupo mixto, con relación a la elaboración de un presupuesto general para el próximo ejercicio, el Alcalde responde que como es de su conocimiento se está trabajando en él, además requerimos también de la necesidad de un PEF.

A la pregunta formulada por el Sr. Sosa Domínguez sobre las diligencias policiales efectuadas por el Seprona por el uso indebido de la antigua perrera municipal, la Concejala de Salud Pública contesta que el Seprona ha remitido el expediente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, para que se precise si se ha producido infracción administrativa.

**A continuación los ruegos y preguntas para esta sesión Plenaria:**

**Los ruegos y preguntas que formula el g.m. PP:**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

- Pregunta para cuando se instalará y emitirá en la pagina web la celebración de las sesiones.  
- Ruega se soluciones las quejas de vecinos de cuevas del guanche por la ubicaciones de los contenedores.

- Pregunta por la decoración navideña, por las quejas de vecinos de las Meleguinas.  
- Ruega se instale la canaleta pedida por vecinos de la calle Melchor Bravo de Laguna.

Responde el Sr. Melquiades Álvarez que la emisión de las sesiones no se podrá efectuar hasta la actualización de las instalaciones del edificio por lo que efectuaremos el cableado en primer lugar. Con relación a la decoración navideña estamos tramitando contrato menor a dichos efectos. Asimismo responde en relación con los cortes de luz habidos en determinadas zona por los contratos de telegestión de la compañía Endesa.

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán con relación a la pregunta sobre el uso del albergue para animales responde que se ha usado bajo supervisión de veterinario.

### **Los ruegos y preguntas que formula Dña. Guadalupe del Río Alonso, del g.m. CxS:**

**1** – Habiendo tenido conocimiento de que en la antigua perrera municipal se encuentran acogidos varios perros, a los que la propia Concejala Dña. Rosalía Hernández Alemán, visita asiduamente, es por lo que **preguntamos al Sr. Alcalde**, que veterinario está supervisando la salubridad de esas instalaciones y del estado de salud, vacunas, etc. de esos animales. Recordemos cuando una Asociación Protectora de Animales quiso colaborar en ese sentido y este Grupo de Gobierno lo denegó, argumentando carecer de veterinario.

**2** – Vecinos de El Campanario, se preguntan ¿Cual es la razón de que no se proceda a fumigar la alcantarilla del lugar? Según nos dicen, no se ha hecho nunca, por lo que las cucarachas abundan de tal manera, que tienen que esquivar la zona para no caminar aplastándolas.

**3** – Los contenedores de basura que se encuentran a la altura del Bar Pino Santo, se recogen de tan tarde en tarde que la basura rebosa por encima de ellos, lo que ha dado lugar a que las bolsas que no caben en los contenedores, se depositen en el suelo. Viéndose estas, en muchos casos, abiertas por animales, y con la basura esparcida a su alrededor; lo que proporciona malos olores, y la visita de roedores e insectos.

Y no digamos, la mala imagen que todo ello proporciona a vecinos y foráneos que transitan por el lugar.

Por lo que los vecinos se preguntan:

**¿Por qué tienen que pagar la tasa de la basura, cuando no se presta el servicio en las condiciones mínimas de salubridad y de recogida, que el pago de la misma conlleva?**

**4** – A petición vecinal le hacemos llegar al **Sr. Alcalde, y a la Sra. Concejala encargada de la Gestión de: Carreteras, Caminos, Vías Públicas e Infraestructuras, Dña. Avelina Fernández Manrique de Lara**; hagan una visita por el municipio, y vean in situ, el pésimo estado en el que se encuentran las carreteras y caminos, del mismo. Y ya que no han sido capaces de hacerlo en tres años y cinco meses de gobierno, antes de irse, pongan solución a las que más urgentemente reclaman su reparación.

**5** – Habiéndose dirigido a nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, vecinos que acuden a los Servicios Sociales para que nos hicieramos eco en este Pleno: de que el Concejal de Accion Social, Lucas Tejera Rivero, dado que habitualmente fuma en su despacho, **incumple** con la Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora



## Ayuntamiento de Santa Brígida

de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, más conocida como nueva ley antitabaco, que entró en vigor el 2 de enero de [2011](#), como modificación de la anterior [ley antitabaco de 2006](#).

**Por lo que piden que el Sr. Alcalde tome las medidas pertinentes para corregir lo denunciado, y haga cumplir la mencionada Ley.**

**1 – Ruego al Sr. Alcalde nos haga saber** ¿A qué obedece la devolución al Cabildo de G.C de 2.218,42€, de parte de la subvención, concedida a este Ayuntamiento, en relación al Proyecto denominado “Plan de Empleo para Unidades Familiares sin recursos”, con cargo al Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2016-2019? ¿No se podía haber empleado, para la contratación de dos o tres meses de trabajo, de componentes de familias sin recursos, que se vieron excluidas de este Plan de Empleo? o en la contratación de uno o dos meses más de aquellas familias más necesitadas? –

**Aprobada en JGL 08.08.2018.**

**2 – A petición vecinal: Ruego al Sr. Alcalde**, que tanto usted, como la Sra. Concejala encargada de la Gestión de Residuos, Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, hagan una visita por el municipio, y vean in situ, el mal estado en el que se encuentran la mayoría de contenedores de basura; así como el pésimo tratamiento que reciben, con los consiguientes olores fétidos que desprenden nada más levantar su tapa -aquellos que las tienen- , y que por tal motivo: en su interior pueden verse roedores; además de los insectos que pululan a su alrededor, y que los vecinos tenemos que sufrir diariamente

**3 – Ruego al Sr. Alcalde nos haga saber** ¿A qué obedece la devolución al Cabildo de G.C de 4.683,19€, correspondiente a la parte no invertida en la finalidad de la subvención por importe de 30.000€, concedida para la “**implantación del Servicio de Atención Ciudadana, Fase I**”. Dado que este título sugiere que habrá una Fase II ¿Acaso no se podía haber empleado en satisfacer cualquier otro elemento, correspondiente a la misma, y no dar lugar a la devolución?

**Aprobada en JGL 01.08.2018**

**4 – Vecinos de la Calle Montañeta Cha María Miranda**, se quejan, de que pese a haberlo puesto en conocimiento del Ayuntamiento en varias ocasiones, la antena que aún mantiene la extinta “Radio Minuto” en ese lugar, y que , según información extraída de Wikipedia: dejó de emitir en el año 1989. Debido al tiempo transcurrido sin que se le haya hecho un mantenimiento, tanto los cables como la misma antena, se mueven de tal manera, que incluso se oye el chasquido de los cables al chocar contra la antena. Los vecinos temen que en cualquier momento se desplome, y les afecte gravemente, principalmente, a los propietarios de las viviendas que se encuentran a ambos lados de la misma, y también a los que pasan por la carretera.

Por lo que **Ruego al Sr. Alcalde**, se dirija a su propietario PRISA RADIO -según información extraída de la misma enciclopedia-, y los conmine a solucionar lo aquí denunciado.



## Ayuntamiento de Santa Brígida

5 – Ruego al Sr. Alcalde, nos haga saber si ha solicitado, y de haberlo hecho, tiene en su poder, informe técnico sobre el estado en que se encuentra el antiguo matadero municipal. Como expusimos en el Pleno del 23 de febrero de 2017, el peligro de derrumbe en ese momento ya era más que evidente; y con el deterioro sufrido por el tiempo sin haberse acometido actuación alguna encaminada a paralizarlo, nos encontramos con un espacio peligroso, que puede afectar, además de a los ciudadanos que acuden a la Policía Municipal, también a los propios agentes, al personal de Protección Civil, y de la ambulancia, por lo que de no actuarse con la diligencia debida, podríamos encontrarnos con un trágico desenlace.

En el caso de que tenga en su poder el Informe técnico, solicitamos a través de este Pleno, acceso al mismo.

4 – El lamentable estado de deterioro del antiguo matadero municipal, que lo pone en peligro de derrumbe es más que evidente. Una edificación que siendo obra del insigne Laureano de Armas Gourié, y que por tal motivo bien podría ser un reclamo turístico más de nuestra Villa, merece una actuación urgente; bien sea municipal o de cualquier otra administración, pues de lo contrario en muy poco espacio de tiempo podría ser sólo un recuerdo.

### **Los ruegos y preguntas que formula Dña. Oneida Socorro Cerpa, del g.m. Mixto:**

- ¿Por qué el Señor Alcalde no ha dado respuesta al escrito presentado en este Ayuntamiento desde el mes de Octubre por el Párroco de este municipio y por los vecinos, sobre qué medidas se van a tomar, en relación al estado de deterioro que presenta la Iglesia de Pino Santo Alto, con numerosas grietas en el interior de la Iglesia?

Por el ser Alcalde para exponer que es una obra efectuada por la mancomunidad no obste se a recabado informe de la arquitecta municipal

- ¿Cómo puede explicar el Concejal de Acción Social, Lucas Tejera y el Alcalde que el pasado junio la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias otorgará una subvención de **26.254,01 euros**, dentro del Programa “LA LUCHA CONTRA LA POBREZA 2018”, donde los dos requisitos necesarios que se solicitaban para otorgar esas ayudas sociales, era por un lado, que sólo comprendiera familias con menores de edades de 0 a 17 años y que tendrían hasta el 31 de Agosto para otorgarlas y **Cómo Explican que solo concedieran 2 ayudas a dos familias, por importe de 2.250 euros y que se devolvieran 24.004,07€ de la subvención no ejecutada, con la cantidad de familias sin recursos, con menores a cargo que hay en este municipio?**

- La semana pasada se ha trasladado la marquesina de la parada de guagua de la línea 302 de Global (las Palmas de Gran Canaria – La Calzada – Santa Brígida) a la zona de en frente de la Calle Circunvalación.

¿En cuánto tiempo tiene pensado el Concejal de Tráfico, José Luis Álamo instalar la nueva marquesina para proteger de las inclemencias meteorológicas a los vecinos que hacen uso de ella?

### **Los ruegos y preguntas que formula D. Marín Sosa Domínguez, del g.m. Mixto:**

- Ruega la reparación de la iglesia Pino Santo cuya actuación la efectuó la mancomunidad de municipios.



## Ayuntamiento de Santa Brígida

---

- Ruega no se haga un uso clientelar con relación a las redes sociales del Ayuntamiento
- Pregunta por el traslado del puesto base de la ambulancia de Santa Brígida a San Mateo.
- Pregunta si se ha efectuado la contratación externa para la realización del Presupuesto Municipal.

Intervienen el Sr. Melquiades Álvarez en defensa de la profesionalidad del compañero de prensa y aludiendo a la información expuesta en pleno anterior, pues no se ha permitido información partidista por parte del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las ocho horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**